



Ajuntament de Vilafamés

Expediente nº: 436/2016

Procedimiento: Convocatoria y Pruebas de Selección de Personal Laboral Temporal: Socorristas período estival 2016

ANUNCIO EN EL TABLÓN DE EDICTOS DEL AYUNTAMIENTO

Por Resolución de Alcaldía Núm. 2016-333, de fecha 24 de mayo, se aprobó la convocatoria de las pruebas selectivas para la contratación laboral temporal, mediante concurso, de dos socorristas para el período estival 2016, con arreglo a las siguientes

"BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DOS SOCORRISTAS MEDIANTE CONCURSO

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal de dos socorristas para la piscina de este municipio, mediante concurso. Dicho contrato tendrá vigencia por el período comprendido entre los días 4 de junio y 21 de agosto de 2016, ambos inclusive.

Las tareas a desempeñar por el candidato seleccionado serán las de salvamento acuático y prestación de primeros auxilios, control de accesos, vestuarios y mantenimiento de orden y cumplimiento de las normas internas de uso de las piscinas, y demás funciones a que se refiere el artículo 35 y concordantes del Decreto 255/1994, de 7 de diciembre del Consell de la Generalitat Valenciana.

La jornada de trabajo para cada una de las plazas será de 30 horas semanales y su horario será, a semanas alternas, una semana lunes y martes de 11 a 14 horas y de 15 a 20:30 horas, miércoles de 11 a 14 horas y de 15 a 16:15 horas y sábado de 11 a 14 horas y de 15 a 21 horas, y la semana siguiente miércoles de 16:15 a 20:30 horas y jueves, viernes y domingo de 11 a 14 horas y de 15 a 20:30. El salario base mensual, que incluye parte proporcional de paga extra y vacaciones, se fija en 782,36 euros.

2.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*
- b) Tener la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de Diciembre o la de cualquiera de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.*

Ajuntament de Vilafamés



Ajuntament de Vilafamés

- c) *Poseer la capacitat funcional per al desenvolupament de les tasques.*
- d) *Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.*
- e) *Tener título expedido por organismo o institución oficial que habilite al socorrismo en piscinas. A tal efecto se considerarán titulaciones válidas las indicadas por el Servicio de Espectáculos de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana de la Conselleria de Governación.*
- f) *No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.*
- g) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

3.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN

En las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán a la Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 5 días naturales a contar desde el mismo día de inserción de estas Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Las instancias deberán acompañarse de fotocopia compulsada del D.N.I. y de fotocopia compulsada, también, de los documentos acreditativos de los méritos que se indican en la Base Sexta, así como de la Memoria que se indica también en la Base Sexta.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del concurso.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador de las pruebas convocadas estará compuesto por los siguientes

Ajuntament de Vilafamés



Ajuntament de Vilafamés

miembros:

Un Presidente.

Un Secretario.

Un Vocal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal tendrá la categoría Tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

6.- SISTEMA SELECTIVO y CALIFICACIÓN.

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso. Se valorarán los méritos alegados y debidamente acreditados por el aspirante en el momento de presentar la solicitud (no se valorarán en la fase de concurso aquellos títulos que hayan servido de acceso al proceso selectivo) conforme a los siguientes criterios:

a). No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que sean exigidas como requisito para la provisión del puesto, esto es, titulación debidamente acreditada de Salvamento Acuático.

b). FORMACIÓN:

Licenciatura en Educación Física y Deportes: 5 puntos.

Diplomatura o Magisterio en Educación Física y Deportes: 3 puntos.

Otras titulaciones relacionadas con la materia a juicio del Tribunal: 1 punto. (Por estos conceptos se podrán alcanzar hasta un máximo de 5 puntos).

c). ASISTENCIA A CURSOS:

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, los cursos de formación que tengan relación con las funciones a desempeñar. No se tendrán en cuenta las actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, debates, encuentros, etc.

La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala.

Ajuntament de Vilafamés



Ajuntament de Vilafamés

De menos de 15 horas; 0,50 puntos.

-De 15 a 30 horas; 1,25 puntos.

-De 31 a 50 horas; 2 puntos.

-De 51 a 100 horas; 3 puntos.

-De más de 100 horas; 5 puntos.

-De más de 300 horas; 7,50 puntos.

d). EXPERIENCIA:

a.- Por servicios prestados en la Administración Pública con funciones de socorrista acuático. 0,10 puntos por mes completo, (con un máximo de 5 puntos).

b.- Por servicios prestados en la Empresa privada con funciones de socorrista acuático. 0,05 puntos por mes completo, (con un máximo de 5 puntos).

La puntuación total máxima que se podrá obtener por el apartado de experiencia será de 10 puntos.

7.- VALORACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

Todos los méritos deberán acreditarse documental mente mediante certificado expedido por la Entidad correspondiente. Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalente. No se computarán los cursos en los que no figuren las horas de duración de los mismos.

8.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Con los aspirantes aprobados que no sean propuestos para el nombramiento por la Alcaldía, se formará una bolsa de trabajo para cubrir futuras necesidades del puesto. El orden de prelación en la formación de la bolsa de trabajo se obtendrá del resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso del concurso-oposición.

Quien, en el plazo de dos días hábiles, no acuda al llamamiento o renuncie al puesto de trabajo ofertado pasará al último lugar de la bolsa de trabajo.

9.- INCIDENCIAS. NORMATIVA REGULADORA

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los

Ajuntament de Vilafamés



Ajuntament de Vilafamés

programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y demás normas de aplicación.

10.- RECURSOS

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.- PUBLICACIÓN

Estas bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal: www.vilafames.es”

Documento firmado electrónicamente a la fecha de la firma.



Ajuntament de Vilafamés

MODELO DE INSTANCIA

D./D^a....., con DNI
n.....y domicilio a efectos de notificaciones
en.....
.....,
teléfono.....

EXPONE

PRIMERO. Que habiendo visto la convocatoria anunciada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Vilafamés, en relación con la contratación temporal de dos socorristas.

SEGUNDO. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de las instancias.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal de la plantilla municipal y de acuerdo con ellas adjunto:

- a)Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación requerida para el acceso a la plaza.
- c)Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso de acuerdo con lo establecido en la base 6 de la presente convocatoria.

Por todo ello,

SOLICITO

Que se admita mi solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En , a de mayo de 2016

El/ La Solicitante

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFAMÉS

Ajuntament de Vilafamés

Plaça Ajuntament nº 1, Vilafamés. 12192 Castelló. Tel. 964329001. Fax: 964329286



Ajuntament de Vilafamés

Ajuntament de Vilafamés

Plaça Ajuntament nº 1, Vilafamés. 12192 Castelló. Tel. 964329001. Fax: 964329286